

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se extiende el “Hoy No Circula”, y demás Decretos que restringen la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19 en el Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
1/jun/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se toman las medidas emergentes, de sana distancia, confinamiento y se extiende el “Hoy No Circula”, y demás Decretos que restringen la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19 en el Estado de Puebla.

CONTENIDO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN LAS MEDIDAS EMERGENTES, DE SANA DISTANCIA, CONFINAMIENTO Y SE EXTIENDE EL “HOY NO CIRCULA”, Y DEMÁS DECRETOS QUE RESTRINGEN LA MOVILIDAD HUMANA PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19 EN EL ESTADO DE PUEBLA..... 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

 TERCERO..... 4

 CUARTO..... 4

 QUINTO..... 4

TRANSITORIOS..... 6

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN LAS MEDIDAS EMERGENTES, DE SANA DISTANCIA, CONFINAMIENTO Y SE EXTIENDE EL “HOY NO CIRCULA”, Y DEMÁS DECRETOS QUE RESTRINGEN LA MOVILIDAD HUMANA PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19 EN EL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Será obligatorio para todas las personas que habiten o transiten en el Estado de Puebla, el uso de cubrebocas, mascarilla o cubierta facial, así como, cubrirse en la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable, o bien, el ángulo interno del brazo; no escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; ante la presencia de síntomas compatibles con la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19), aislarse y dar aviso inmediato a su médico o la autoridad sanitaria; estas medidas serán obligatorias para todas las personas en espacios públicos abiertos o cerrados.

Se recomienda el uso de gel antibacterial con una base del setenta por ciento de alcohol y el lavado de manos de manera frecuente; no tocarse la cara ojos y boca; no llevar a cabo saludos que impliquen contacto físico y mantener la distancia de un metro y medio entre personas; evitar el uso de joyería, corbata, barba y bigote, por ser reservorios de virus y de microorganismos.

SEGUNDO

Los empleadores que reanuden actividades conforme a las disposiciones y decretos conducentes tendrán la responsabilidad de implementar en las áreas de trabajo los lineamientos protocolos o reglas, que al efecto se emitan para cada sector económico y actividad, las que no podrán ser menores a las siguientes:

- I.** Fomentar el trabajo a distancia y de manera obligatoria para personas vulnerables;
- II.** Lavado de manos con agua y jabón frecuentemente y usar gel anti bacterial con una base de alcohol al setenta por ciento;
- III.** Mantener una sana distancia de al menos un metro y medio entre personas;
- IV.** Señalización al interior de establecimientos para indicar flujos y medidas de distanciamiento;

- V.** Colocación de tapetes desinfectantes en las entradas de los centros de trabajo, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos punto cinco por ciento, asegurando que los mismos se encuentran limpios y con líquido desinfectante;
- VI.** Limpieza exhaustiva y sanitización frecuente de establecimientos;
- VII.** Sanitización de herramientas de trabajo, evitando que sean compartidas entre los trabajadores;
- VIII.** Señalización, comunicación y capacitación sobre prácticas de limpieza e higiene;
- IX.** Abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento;
- X.** Toma de temperatura de los empleados diariamente, en caso de que estos tengan temperaturas corporales mayores a treinta y siete grados, deberán de ordenar el resguardo del trabajador en su domicilio y dar aviso a la autoridad sanitaria correspondiente; a fin de que ésta ordene las medidas sanitarias, para la contención y control de contagios, y
- XI.** Limpieza de los insumos, bienes o productos que se reciban en el establecimiento.

TERCERO

A las personas cuyas fuentes de trabajo han sido declaradas esenciales, o laboran en empresas que reinician actividades, se recomienda que solo salgan de sus domicilios para ir a sus lugares de trabajo y terminando su jornada regresen a sus hogares para evitar contagiarse con el consecuente peligro de su salud o de su vida.

CUARTO

Aquellas personas que no tengan necesidad de salir de sus hogares, se les recomienda tener un confinamiento responsable, evitar la violencia, cuidar a los niños y niñas, a las personas mayores de sesenta años, a los que padezcan alguna enfermedad crónica, o discapacidad, cuando habiten con personas jóvenes es preferible que estas salgan por las provisiones y mantenerse informados sobre los semáforos sanitarios en su zona.

QUINTO

Continúa y se extiende la vigencia de los siguientes acuerdos y Decreto:

“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de marzo de 2020.

“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que en uso de las atribuciones conferidas por la legislación Federal y Estatal, se conmina a los padres de familia, las madres solteras, los padres solteros, los tutores y toda aquella persona que sea responsable del cuidado y protección de algún niño o niña, a que, lleve a cabo y supervise, el lavado de manos de los infantes y adolescentes”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de abril de 2020.

“DECRETO del Ejecutivo del Estado, que se establece la medida temporal “Hoy No Circula”, para la reducción de la movilidad de las personas, mediante la restricción de la circulación o tránsito vehicular, con el objeto de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre la población en el Territorio del Estado de Puebla, como acciones de prevención y de combate de los daños a la salud”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de mayo de 2020.

Así como de todos aquellos que se hayan publicados como medidas de protección y combate del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se toman las medidas emergentes, de sana distancia, confinamiento y se extiende el “Hoy No Circula”, y demás Decretos que restringen la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19 en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 1 de junio de 2020, Número 1, Segunda Sección, Tomo DXLII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en ejercicio de sus facultades jurídicas hagan cumplir las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, aplicando las sanciones correspondientes a las personas y en su caso la clausura de los negocios o retiro de vehículos, cuando no respeten los reglamentos y demás disposiciones.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Gobernación se coordine con las autoridades municipales, para el efectivo cumplimiento de este Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que de la misma naturaleza se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de junio del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica.